

Con el fin de dar respuesta a las necesidades de la compañía de establecer en una ubicación conveniente un almacén regulador de mercancía derivada de abandonos, envíos no correctamente identificados, siniestros, etc. Correos Express Paquetería Urgente, S.A. SME busca una nave, en régimen de arrendamiento, de las siguientes características:

NECESIDAD (más detalle en anexo I)				
Ubicación	Total superficie construida	Superficie de nave	Superficie de oficinas	Altura libre de nave
Corredor de Henares, polígono cerrado y vigilado a una distancia no superior a 2 Km de la A2	380 m <sup>2</sup> a 450 m <sup>2</sup>	No inferior a 300 m <sup>2</sup>	No inferior a 80 m <sup>2</sup>	No inferior a 8 m.

Duración del contrato: 5 años, con 1 año de compromiso de permanencia.

Actualización de rentas: la renta será actualizada anualmente de acuerdo a la normativa que resulte de aplicación conforme al artículo 4.6 de la Ley 2/15 de 30 de marzo de desindexación de la economía española, mediante la aplicación de la variación anual del índice de precios de alquiler de oficinas, a nivel autonómico, publicado por el Instituto Nacional de Estadística, a fecha de cada revisión, tomando como trimestre de referencia el que corresponda al último índice que estuviera publicado en la fecha de revisión del contrato.

Precio base de licitación: 106.177,50 euros (**CIENTO SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE CON CINCUENTA EUROS**) IVA incluido.

Precio máximo de licitación: 87.750,00 euros (**OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS**) IVA y revisiones de renta no incluidos.

Precio base m<sup>2</sup> construido: 3,93 € (incluidos IBI y gastos de comunidad) IVA incluido

Precio máximo m<sup>2</sup> construido: 3,25 € (incluidos IBI y gastos de comunidad) IVA no incluido

Forma de pago: Transferencia bancaria en los quince primeros días de cada mes.

Las ofertas pueden referirse a:

- Nave construida que cumpla con los requisitos expuestos.
- Nave construida con posibilidades de adaptación por cuenta de la propiedad para que cumpla con los requisitos expuestos.

Todas las obras de construcción o adaptación serán siempre a cargo de la propiedad.

**Plazo de ejecución y penalizaciones:** Se establece un plazo máximo para la entrega de la nave de 3 meses desde la firma de contrato (incluida obra de adecuación). El incumplimiento de los plazos dará lugar a la aplicación una penalización de 250€ por día natural de retraso.

Los interesados deberán presentar, en base a los puntos anteriores, la siguiente documentación:

- Descripción de la oferta.
- Plano de la nave y de la parcela.
- Plano con proyecto de obras de adaptación en caso de que lo requiera.
- Plano de ubicación de la nave o parcela.
- Documento que acredite la propiedad. Nota simple del Registro de la propiedad actualizada.
- Oferta económica indicando precio €/m<sup>2</sup> construido.

El plazo de presentación de ofertas finaliza el **9 de febrero de 2023**.

Todas las ofertas serán enviadas a:

Correos Express – Dpto. de Compras  
Avda. de Europa, 8  
28821 Coslada – Madrid

Una vez presentada la oferta deben remitir mediante correo electrónico indicando el número de expediente, el justificante de envío que acredite la presentación de oferta, a la siguiente dirección:

[compras@correosexpress.com](mailto:compras@correosexpress.com)

## **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:**

Todas las ofertas que vayan a ser evaluadas deberán reunir las condiciones exigidas en este anuncio.

- Los criterios para la valoración de ofertas se aplicarán en dos fases.
  - La primera fase utilizará criterios objetivos no relacionados con el precio se ponderará con un máximo de 30 puntos.
  - La segunda fase valorará criterios objetivos relacionados con el precio y se ponderará con un máximo de 70 puntos.
  - Se definirá una Puntuación Global (PG) que estará compuesta por la suma de la puntuación asignada en cada una de las fases con un máximo de 100 puntos.
- La Puntuación de la Primera Fase se obtendrá de la siguiente forma (Criterios Técnicos y Calidad de Servicio Ofertado):
  - La puntuación de una oferta estará constituida por la suma de las puntuaciones parciales asignadas a cada uno de los criterios a valorar, con un máximo de 30 puntos.
  - Las ofertas que no alcancen una puntuación mínima de 15 o sean puntuadas con 0 en alguno de los criterios valorables no serán admitidas.

### **Criterios objetivos no relacionados con el precio:**

- 1. Mayor superficie de nave (máximo 5 puntos):**
  - 1 punto cada 20 m<sup>2</sup> adicionales al mínimo de 300 m<sup>2</sup> de nave.
- 2. Plazo de entrega (máximo 10 puntos): Se valorará con un máximo de 10 puntos la oferta que reduzca el plazo de entrega establecido:**
  - Entrega en dos meses: 5 puntos.
  - Entrega en un mes: 10 puntos.
- 3. Plazas de aparcamiento (máximo 10 puntos):**
  - Plaza privativa de aparcamiento: 2,5 puntos por plaza.
- 4. Instalaciones eficientes (máximo 5 puntos)**
  - 1 punto por el empleo de equipos de acondicionamiento de aire del tipo inverter (o técnicamente equivalentes) que adapten el funcionamiento y por tanto el consumo a la necesidad de carga de cada momento. **NOTA:** se deberá indicar marca y modelos de los equipos para la valoración de este punto.
  - 2 puntos por sistemas de calefacción y/o refrigeración con emisión por suelo radiante (o techo), con aerotermia o geotermia.
  - 1 punto por iluminación de tecnología led, en nave.
  - 1 punto por iluminación de tecnología led, en zona de oficinas.

**Criterios objetivos relacionados con el precio:**

La puntuación de la segunda fase se obtiene de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PS_n = 70 \left( 1 - \frac{PO_n - PSe}{PL} \right)$$

Donde:

PS n = Puntuación Segunda Fase Oferta "n"

PS máx = Máxima Puntuación Económica posible = 70

PL = Presupuesto de licitación

PO n = Presupuesto Oferta "n"

PSe = Presupuesto oferta más económica.

En el caso de que haya empate en la puntuación total obtenida por varias ofertas, será adjudicado a aquella oferta que presente el menor plazo de compromiso de permanencia para este contrato.

## ANEXO I

### **MEMORIA DE CARACTERÍSTICAS Y CALIDADES NAVE ALMACÉN REGULADOR**

**1. Superficie requerida.**

La nave a arrendar deberá tener una superficie de entre 380 y 450 m<sup>2</sup> de superficie en planta, con una superficie de nave no inferior a 300 m<sup>2</sup> y de oficinas no inferior a 80 m<sup>2</sup> y una altura libre en nave no inferior a 8 m.

**2. Ubicación:**

Corredor de Henares, en polígono industrial cerrado y vigilado; a una distancia no superior de 2 Km de la A2

**3. Iluminación:**

La marcada por normativa para el uso de cada una de las zonas (almacén en nave y oficinas)

**4. Suministros:**

Eléctrico trifásico contratado con una potencia suficiente para atender las necesidades propias de luz, climatización, producción de ACS, enchufes de usos varios normales y la carga de una carretilla eléctrica de 4 kW aproximadamente.

Agua contratada: asimismo deberá contar con los desagües necesarios para el correcto funcionamiento de baños, vestuarios Y evacuación de aguas pluviales.

Datos y Telefonía (Fibra)

**5. Instalación eléctrica:**

Además de la completa instalación normal, según la normativa de aplicación para el funcionamiento de una nave destinada a almacén, junto con su legalización en regla:

Tomas de fuerza en nave y toma trifásica para un cargador de carretillas en zona ventilada y que no afecte a la operativa.

Dotación de bloques ofimáticos en las oficinas para dar servicio a un mínimo de 4 trabajadores. Cada trabajador precisará contar con un mínimo de 3 enchufes y una toma de datos, para poder conectar sus equipos informáticos.

**6. Medidas contra incendios:**

Dotada de medias contra incendios conforme a la normativa que resulte de aplicación para la actividad de almacenaje que se llevará a cabo por el almacén regulador de Correos Express.

Legalizada la instalación.

## **7. Oficinas.**

- Superficie no inferior a 80 m<sup>2</sup>.
- Distribución interior cumpliendo la normativa de aplicación teniendo en cuenta que deberá contar con espacio para un mínimo de 4 trabajadores, con la dotación necesaria.
- Climatización: Frío – Calor.
- Aseos según la normativa de aplicación, con calefacción y agua caliente.
- Las oficinas se entregarán perfectamente acabadas y pintadas.

## **8. Licencia de Actividad.**

Correos Express encargará por su cuenta la realización y tramitación de un proyecto para legalizar la actividad de almacenaje; PERO correrá por cuenta del adjudicatario del arrendamiento cualquier adaptación, trabajo técnico, legalización o trabajo de la índole que sea, que resulte necesario para conseguir obtener dicho permiso de actividad y/o funcionamiento. Siempre bajo las premisas presentadas en este anuncio.

**ANEXO II****MODELO DE CONTRATO A FIRMAR CON EL ADJUDICATARIO**

..... , a ... de ..... de 20...

**REUNIDOS**

DE UNA PARTE:

D. ...., mayor de edad, vecino de ....., con domicilio en ....., y con N.I.F. ....

DE OTRA PARTE:

D. ...., mayor de edad, en nombre y representación de Correos Express Paquetería Urgente, S.A. S.M.E. con domicilio en el Centro de Transportes de Coslada, Avda. de Europa nº 8 – 28821 Coslada (Madrid) y con N.I.F. ....

**COMPARECEN**

D. ...., actúa en su calidad de ..... de la mercantil ....., con domicilio social en ..... y C.I.F. .... Actúa en virtud de escritura de poder otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de ..... D. ...., el día .. de ..... de .., bajo el número ..... de su protocolo.

En lo sucesivo a esta parte se le denominará “LA ARRENDADORA”.

D. ...., ..... de Correos Express Paquetería Urgente, S.A., S.M.E. (en adelante también denominada Correos Express o/y “LA ARRENDATARIA”), con domicilio social en el C.T. Coslada, Madrid, Avenida de Europa, nº 8 y C.I.F. A-28799120. Actúa en virtud de las facultades conferidas a su favor mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de dicha sociedad en reunión de fecha ... de ..... de 20...

**EXPONEN**

I.- Que CORREOS EXPRESS PAQUETERÍA URGENTE, S.A., S.M.E. convocó un procedimiento de contratación cuyo objeto era el arrendamiento de una nave dedicada a almacén que diese respuesta a las necesidades propias del almacén regulador de mercancía.

II.- Que la entidad ....., es propietaria de la nave sita en ..... de ..... En dicha finca hay construida una nave de ..... m<sup>2</sup>, que incluye ..... m<sup>2</sup> de oficinas.

Referencia Catastral: .....

III.- Que la entidad ..... presentó una oferta conforme a lo recogido en el Anuncio de búsqueda de nave y demás documentos contractuales que sirvieron de base para la contratación, para ceder en arrendamiento a CORREOS EXPRESS PAQUETERÍA URGENTE, S.A., S.M.E. el inmueble descrito en el expositivo anterior y resultaron adjudicatarios del procedimiento de contratación señalado en el expositivo I.

IV.- Que LA ARRENDADORA manifiesta conocer el contenido del Anuncio de búsqueda de nave, así como el resto de documentación que ha servido de base para la adjudicación del presente contrato (oferta y mejoras comprometidas), y manifiesta expresamente su conformidad con los mismos, procediendo a su firma en este acto.

En atención a lo anterior, las partes reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para otorgar y suscribir el presente CONTRATO, tienen por conveniente proceder a su firma conforme a las siguientes

### **ESTIPULACIONES**

**PRIMERA.-** Que es objeto del presente contrato el arrendamiento de la nave tipo industrial descrita en el expositivo II.

**SEGUNDA.-** Que el citado local será destinado por LA ARRENDATARIA a las necesidades propias de su actividad empresarial en lo que refiere a almacén regulador de mercancía.

**TERCERA.-** La obtención de cuantos permisos y/o licencias que pudieran resultar necesarios para que LA ARRENDATARIA pueda realizar el objeto de su actividad en la nave objeto del presente contrato serán a cargo de LA ARRENDADORA, concretamente las licencias de obra y primera ocupación o cédula de habitabilidad.

La solicitud de la licencia de actividad será efectuada por LA ARRENDATARIA. En todo caso, para la obtención de cualquier tipo de licencias y/o autorizaciones, las partes se comprometen a colaborar y actuar de forma coordinada según sus respectivas funciones profesionales.

**CUARTA.-** LA ARRENDADORA queda obligada al cumplimiento de los plazos a los que se hace referencia en el Anuncio de búsqueda de nave en el presente contrato y en su oferta; en particular y sin carácter limitativo a los plazos de entrega de la obra y de las llaves, que será como máximo de ..... desde la firma del presente contrato. En ese momento ambas partes levantarán un Acta de Recepción de la Nave arrendada en la que deberá reflejarse el estado físico en el que LA ARRENDADORA entrega el inmueble arrendado, así como sus instalaciones a LA ARRENDATARIA, y cualquier desperfecto o avería que se advierta en ese momento que haya de subsanar o reparar LA ARRENDADORA, así como el plazo para ello.

El incumplimiento de los plazos dará lugar a la aplicación de lo dispuesto en el punto Plazo de ejecución, esto es, a la aplicación de la penalización de .... por cada día natural de retraso establecida en el Anuncio de búsqueda de nave de distribución.

**QUINTA.-** Que el presente contrato se establece por un período de 5 años, siendo el primero de compromiso de permanencia, conforme a lo establecido en el Anuncio de búsqueda de nave de distribución, siendo la fecha de entrada en vigor del contrato la fecha de entrega de llaves por parte de LA ARRENDADORA, quedando supeditada la misma a la obtención de cuantos permisos o licencias pudieran resultar necesarios para que LA ARRENDATARIA pueda realizar el objeto de su actividad.

Ambas partes comparecientes quieren hacer constar expresamente que LA ARRENDATARIA se reserva el derecho a resolver el contrato, en cualquier momento, por razones inherentes al desarrollo de su propia actividad mercantil, siempre que medie para la citada resolución preaviso enviado por LA ARRENDATARIA con al menos tres meses de antelación, sin que ello faculte a LA ARRENDADORA a reclamar las mensualidades pendientes de pago hasta el vencimiento del contrato, ni cualquier otro tipo de indemnización o penalización. Solo si el desistimiento de la ARRENDATARIA se produce antes del transcurso del primer año de vigencia del contrato, esta deberá indemnizar a LA ARRENDADORA con una cantidad equivalente a los meses que resten por cumplir del año de compromiso.

**SEXTA.-** El precio del arrendamiento se establece en la cantidad de ..... EUROS (..... €) mensuales IVA u otros impuestos indirectos equivalentes excluidos, que serán pagaderos mediante transferencia bancaria en el número de cuenta ..... en los quince primeros días de cada mes, previa recepción y conformidad con la correspondiente factura de arrendamiento. Este precio se mantendrá invariable los 5 primeros años de duración del contrato.



La obligación del pago de las rentas mensuales por parte de LA ARRENDATARIA comenzará desde la fecha de entrada en vigor.

Con carácter general, la renta se actualizará anualmente. Las actualizaciones en el importe de la renta se efectuarán de acuerdo a la normativa que resulte de aplicación conforme al artículo 4.6 de la Ley 2/2015 de 30 de marzo de desindexación de la economía española, mediante la aplicación de la variación anual del índice de precios de alquiler de oficinas, a nivel autonómico, publicado por el Instituto Nacional de Estadística, a fecha de cada revisión, tomando como trimestre de referencia el que corresponda al último índice que estuviera publicado en la fecha de revisión del contrato.

La renta actualizada conforme a lo expuesto en el párrafo anterior será exigible a partir del mes siguiente a aquel en que la parte interesada lo notifique a la otra parte por escrito.

**SÉPTIMA.-** Serán de cuenta de LA ARRENDATARIA todos los gastos que se originen como consecuencia del ejercicio de su actividad, así como los de consumo de suministro eléctrico, agua, gas y teléfono que sean susceptibles de individualización mediante aparatos o contadores. Se incluyen los gastos de comunidad.

Serán de cuenta de LA ARRENDADORA los gastos generales para el adecuado sostenimiento del inmueble, sus servicios, tributos, cargas y responsabilidades que no sean susceptibles de individualización y que correspondan al inmueble arrendado, entre los que se incluyen, sin carácter limitativo, el Impuesto de Bienes Inmuebles, así como todo gasto que corresponda al inmueble arrendado o a sus accesorios.

Es obligación de LA ARRENDADORA contratar un seguro de todo riesgo que cubra los daños que pudiera afectar al continente e instalaciones. Asimismo, LA ARRENDADORA mantendrá a LA ARRENDATARIA indemne de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse del presente contrato.

Es también obligación de LA ARRENDADORA entregar las instalaciones en perfecto estado de limpieza y con todos sus elementos e instalaciones funcionando correctamente, especialmente, y sin carácter limitativo, los siguientes: puertas, instalación eléctrica, sanitaria e instalación de protección de incendios.

**OCTAVA.-** Por la presente se autoriza expresamente a LA ARRENDATARIA para la realización de cuantas obras de reforma y mejora estime convenientes para el normal ejercicio de su actividad, excepto las de estructura y fachada, respecto a las cuales deberá recabar la autorización expresa de LA ARRENDADORA. En este sentido, LA ARRENDADORA autoriza expresamente en este acto a LA ARRENDATARIA para la colocación de cuantos rótulos y signos distintivos considere necesarios instalar para la identificación corporativa del local.

Las obras de reforma y mejora que realice LA ARRENDATARIA en el inmueble objeto de arrendamiento serán de su propiedad, teniendo la facultad de, una vez extinguido el contrato, proceder a la retirada de dichas obras o bien dejarlas en beneficio de LA ARRENDADORA, sin que LA ARRENDATARIA pueda exigir por ellas el pago de indemnización, ni reclamación de cantidad alguna por ellas, y sin que LA ARRENDADORA pueda exigir que LA ARRENDATARIA retire los trabajos de acondicionamiento o que lleve a cabo obras con el objeto de devolver el local a la configuración que tenía con anterioridad a las reformas y mejoras efectuadas.

**NOVENA.-** LA ARRENDADORA, recibe en este acto, mediante transferencia y cuyo justificante se anexa al presente contrato, la cantidad de ..... EUROS (..... €) en concepto de fianza, conforme a lo previsto en el artículo 36 de la Ley 29/1994, de 24 de Noviembre, de Arrendamientos Urbanos. Dicha fianza no podrá ser compensada con rentas que se puedan deber y servirá para la posible reparación de los daños causados por LA ARRENDATARIA, cuando le sean imputables y que no se deban al normal deterioro por el uso de las instalaciones

arrendadas por la actividad propia de CORREOS EXPRESS, siéndole reintegrada total o parcialmente a la finalización del presente contrato de arrendamiento.

La fianza no será objeto de actualización durante toda la vigencia del contrato, incluidas las prórrogas que tengan lugar.

Dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de finalización o resolución del contrato, las partes se constituirán en el inmueble objeto de arrendamiento a fin de proceder a la entrega de llaves y puesta a disposición del local, quedando LA ARRENDATARIA plenamente desvinculada del uso y ocupación del mismo desde ese momento, sin que quepa, por tanto, reclamarle cantidad alguna por estos conceptos.

Y en ese mismo acto, se formalizará un Acta de Desperfectos, que deberá ser suscrita por ambas partes, pudiendo intervenir un tercero imparcial, perito o notario, y que operará como documento justificativo de las reparaciones a cubrir con el importe de la fianza, no pudiendo ser reclamados por este concepto ningún otro desperfecto que no conste reflejado en el referido Acta.

Si LA ARRENDADORA no compareciera al acto de entrega de llaves y puesta a disposición del local, se entenderá que presta su plena conformidad al estado del mismo, renunciando por tanto a la reclamación de cualquier importe relativo a reparaciones, arreglos o subsanación de desperfectos, y viniendo obligado desde esa fecha a la devolución íntegra de la fianza en el improrrogable plazo de quince días hábiles.

Las discrepancias que pudieran surgir entre las partes en cuanto al estado de la nave, en ningún caso facultarán a LA ARRENDADORA para negarse a la recepción de las llaves o considerar que LA ARRENDATARIA continúa en el uso y ocupación de la misma.

Al Acta de Desperfectos se acompañará posteriormente, por cuenta de LA ARRENDADORA y en el plazo máximo de un mes a contar desde la suscripción del Acta, presupuesto de las reparaciones en ella contempladas, que deberá ser aprobado por LA ARRENDATARIA y suscrito por ambas partes, o en caso contrario LA ARRENDATARIA presentará otro presupuesto en el plazo de 10 días, el cual también precisará la conformidad de LA ARRENDADORA incorporándose como Anexo a cualquiera de ellos el Acta de Desperfectos.

Desde la aprobación del presupuesto de reparaciones por ambas partes, LA ARRENDADORA contará con el improrrogable plazo de quince días hábiles para proceder a la devolución de la fianza depositada, de la cual se descontará el importe de las reparaciones consignadas en el presupuesto.

Si transcurrido el plazo fijado para la devolución de la fianza, LA ARRENDADORA no hubiera procedido a la misma, deberá indemnizar a LA ARRENDATARIA por cada día natural de retraso, con el tipo de interés legal del dinero. Todo ello sin perjuicio de las actuaciones legales de las que LA ARRENDATARIA disponga según el Ordenamiento Jurídico vigente, respecto de las cuales no debe entenderse que esta cláusula constituya renuncia alguna.

**DÉCIMA.-** La no concesión de los suministros de agua, luz, teléfono, datos y de las autorizaciones administrativas necesarias para el desarrollo de la actividad mercantil de LA ARRENDATARIA, por cualquiera de los Órganos Estatales, Autonómicos o Municipales, otorga a LA ARRENDATARIA al derecho a resolver el presente contrato de arrendamiento, sin que LA ARRENDADORA pueda ejercitar ningún tipo de reclamación indemnizatoria al efecto.

**UNDÉCIMA.-** Cuantas fusiones, transformaciones o escisiones de LA ARRENDATARIA o de cualesquiera de sus sociedades derivadas directa o indirectamente de la fusión, transformación o escisión de la misma, se produzcan, no dará lugar a elevación alguna de la renta, sin que por tanto, sea de aplicación lo previsto al respecto en el artículo 32 de L.A.U., si bien deberán ser

notificadas a LA ARRENDADORA en el plazo máximo de tres (3) meses desde que fuesen inscritas en el Registro Mercantil.

Asimismo, no se considerarán Cesión del Contrato o Subarriendo, a los efectos de lo previsto en el Artículo 32 de la L.A.U., las realizadas de cualquier forma a favor de cualquier división, departamento o empresa integrantes del GRUPO CORREOS, al que pertenece LA ARRENDATARIA, renunciando expresamente LA ARRENDADORA a elevar la renta o a percibir cantidad alguna por ello, y sin que tenga obligación LA ARRENDADORA a efectuar la notificación prevista en el citado Artículo 32.4 de la L.A.U.

**DUODÉCIMA.-** Todas las notificaciones a las partes en relación con este contrato de arrendamiento serán hechas en lengua española a las siguientes direcciones:

(i) Notificaciones a LA ARRENDADORA

.....

ATT: D. ....

Dirección: .....

.....

(ii) Notificaciones a LA ARRENDATARIA:

CORREOS EXPRESS PAQUETERÍA URGENTE, S.A., S.M.E.

ATT: Subdirección de Mantenimiento, Activos e Instalaciones

Dirección: Avda. Europa, 8 CTC

28821 – Coslada (Madrid)

Todas las comunicaciones entre las Partes en relación con este contrato de arrendamiento, así como la/s posible/s modificación/es del domicilio de notificaciones o de la persona o personas de contacto por alguna de las partes, deberá ser comunicado a la otra por cualquier medio fehaciente admitido en derecho (i.e. burofax).

**DECIMOTERCERA.-** Para la resolución de cuantas cuestiones pudieran derivarse de la interpretación del presente contrato, los comparecientes, con renuncia expresa a su propio fuero, se someten expresamente a la competencia de los Juzgados y Tribunales del lugar en que se encuentra el inmueble arrendado.

**DECIMOCUARTA.-** Los datos personales de los representantes de las partes, así como de sus trabajadores y resto de personas de contacto que puedan intervenir en la relación jurídica formalizada serán tratados, respectivamente, por las entidades que se identifican en el encabezamiento, que actuarán, de forma independiente, como responsables del tratamiento de los mismos. Dichos datos serán tratados para dar cumplimiento a los derechos y obligaciones contenidas en este contrato, sin que se tomen decisiones automatizadas ni puedan afectar a los interesados. En consecuencia, la base jurídica del tratamiento es dar cumplimiento a la

mencionada relación contractual, siendo dicho fin estrictamente necesario para ejecutar el presente contrato.

Los datos se mantendrán mientras esté en vigor la relación contractual que aquí se estipula, siendo tratados únicamente por las partes y aquellos terceros a los que aquéllas estén legal o contractualmente obligados a comunicarlos (como es el caso de terceros prestadores de servicios a los que se haya encomendado algún servicio vinculado con la gestión o ejecución del contrato).

Los interesados podrán ejercer, en los términos establecidos por la legislación vigente, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, o solicitar la portabilidad de sus datos dirigiendo una comunicación por escrito a cada una de las Partes, a través de las direcciones especificadas en el encabezamiento, o bien a través de los correos electrónicos: [derechos.protecciondatos.correosexpress@correosexpress.com](mailto:derechos.protecciondatos.correosexpress@correosexpress.com) o ..... , según corresponda.

Asimismo, podrán ponerse en contacto con los respectivos delegados de protección de datos en la dirección [dpggrupocorreos@correos.com](mailto:dpggrupocorreos@correos.com) o ..... según corresponda, o presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos u otra autoridad competente.

Las partes se comprometen expresamente a informar a sus trabajadores y resto de personas de contacto de los términos de la presente cláusula, manteniendo indemne a la contraparte de los daños que pueda conllevar la falta de cumplimiento de esta obligación.

**DECIMOQUINTA.-** LA ARRENDADORA manifiesta conocer, estar conforme y aceptar el Código General de Conducta en su integridad, así como los procedimientos y políticas internos implantados en CORREOS EXPRESS PAQUETERÍA URGENTE, S.A., S.M.E. (Correos Express), comprometiéndose a:

- Difundir y dar a conocer el Código General de Conducta y los procedimientos y políticas internos a todos sus trabajadores y a comunicar e informar a los mismos sobre cualquier revisión, modificación o eliminación que Correos Express haya llevado a cabo sobre los mismos.
- Velar por el correcto cumplimiento del Código General de Conducta y de los procedimientos y políticas internos en la ejecución de las prestaciones objeto del presente contrato.
- Consultar con Correos Express cualquier duda, inconveniente o incidencia que pudiera surgir en relación con el cumplimiento del Código General de Conducta, así como de los referidos procedimientos y políticas internos.
- Guardar el más estricto secreto y no difundir ni revelar a terceros, salvo en los casos expresamente contemplados en la Ley, el contenido de las políticas y procedimientos internos de Correos Express que hayan sido facilitados para la adecuada ejecución del contrato.

Y para que así conste, en prueba de conformidad y aceptación, firman el presente por duplicado ejemplar, llevando cada parte uno a su poder, en el lugar y fecha al principio indicados.